

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que el curador ad litem designado al demandado dentro del término legal contestó la presente demanda, y propuso excepciones de mérito, las cuales se fijaron en lista debidamente.

Así mismo, se toma nota que la apoderada de la parte demandante dentro del término legal se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas.

Ahora bien, previo a disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso, si bien en el asunto de la referencia la prueba idónea como lo indica la apoderada de la parte demandante es la prueba de ADN la misma debe hacerse con el demandado y en este asunto se advierte que el demandado se encuentra emplazado, en consecuencia, se requiere a la demandante y su apoderada mediante correo electrónico por éstas suministrado, para que aclaren la solicitud de dicha prueba, e indiquen si conocen dirección de residencia del demandado para que se pueda practicar la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 91
De hoy 16 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eead8f7759fc57df288aafc0362f540405cf2bdc36dabbb02a97f0f705d54c9c**

Documento generado en 15/10/2020 08:40:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>